

LA PLATA, 10 de diciembre de 2008

VISTO el expediente N° 22300-6633/08, mediante el cual tramita la necesidad de modificar los alcances establecidos en la Resolución N° 29, del 26 de noviembre de 2008 del Ministerio de Asuntos Agrarios, por la que se establecen las pautas para la Renovación de los Permisos y Autorizaciones de Pesca para el año 2009; conforme las prescripciones de la Ley N° 11477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer modificaciones en los artículos 2°, 21 y 23 del mencionado Acto Resolutivo;

Que debido a cuestiones administrativas resulta necesario proceder a establecer una prorroga del cierre del registro para el ingreso de las solicitudes de los permisos y autorizaciones correspondientes al año 2009;

Que deviene oportuno esclarecer los alcances de la normativa vigente en cuanto esta Autoridad de Aplicación lo considere necesario;

Que es menester corregir aspectos vinculados al acondicionamiento de la carga a bordo, a los fines de favorecer la actividad de las embarcaciones descubiertas;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello.

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. Prorrogar el cierre para el ingreso de las solicitudes de renovación de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal, correspondientes al año 2009, hasta el 31 de enero del mismo año.

ARTICULO 2º. Modificar el artículo 21 de la Resolución Nº 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 21: Las embarcaciones comerciales deberán contar con la instalación del Sistema de Posicionamiento Satelital, en perfecto funcionamiento y uso permanente, conforme la normativa vigente. Así como aquellas, artesanales con cubierta que por sus artes de pesca, características operativas y áreas de operación, esta Autoridad lo considere necesario."

ARTICULO 3°. Modificar el artículo 23 de la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 23: La flota comercial deberá transportar la captura acondicionada en la bodega del buque y almacenada en cajones. Quedando terminantemente prohibido transportar el producto de la pesca a granel y/o en cubierta. El pescado deberá estar perfectamente limpio antes de ser encajonado y los cajones deben ir acondicionados con hielo en escamas. En el caso de la flota artesanal descubierta, dadas sus características técnicas, se permitirá el transporte de pescado, según la modalidad tradicional, a granel."

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN Nº 42

Dr. EMILIO MONZO Ministro Ministerio de Asuntos Agrarios Provincia de Buenos Aires